

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

PRESIDENTE:

D.^a Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Calzada Salmerón

D.^a. Macarena Medel Llorente

D.^a. Rocío Verónica Vicente Ruiz

D.^a. Donata Galán Vivar

SECRETARIA ACCTAL.:

D.^a. Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas y cuarenta y un minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Habiendo *quorum* suficiente y encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.

Da cuenta la Sra. Alcaldesa, pasando a destacar lo que en la sesión de referencia se acordó, y no habiendo intervenciones al respecto, somete su aprobación a la Junta de Gobierno Local, que la acuerda en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UG-9.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, y cuyo texto se transcribe literalmente:

“DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE / DEPARTAMENTO DE URBANISMO

EXPEDIENTE: 18 05 003. Relacionado con el Exp. 16 80 030

INTERESADO: CARTERA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.

SITUACIÓN: UNIDAD DE GESTIÓN EN SUELO URBANO Nº9 (UG-9)

*ASUNTO: ERROR ARITMÉTICO EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE DICHA UNIDAD
UG-9*

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2018, fue aprobado Inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UG-9.

Al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, la aprobación que hasta este momento era provisional se elevó a definitiva mediante el Decreto nº 2455/2018, de 5 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental en fecha 17de enero de 2019, en el que se manifiesta que previamente a certificar dicho Proyecto de Reparcelación de la UG-9 para su inscripción en el Registro de la Propiedad, se ha observado la existencia de un error aritmético en la página 8 del mismo, que no se corresponde con la realidad.

Por lo tanto, de conformidad con lo que dispone el art. 109.2 de la Ley 39/2015, se deberá corregir su contenido, en el siguiente sentido:

Donde dice: “VALORACIÓN:

Se valora en la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES SETECIENTOS SEIS EUROS (163.706,00€)”

Debe decir: “VALORACIÓN:

Se valora en la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (163.706,00€)”

En atención a lo expuesto, esta Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano Sostenible, Industria, Vivienda, Infraestructuras y Obras, y Modernización, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, como órgano competente de la aprobación del Proyecto de Reparcelación:

1º) La aprobación de la corrección del mencionado error aritmético y continuar los trámites de información pública que tendrá una duración de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, la apertura del periodo de información pública se comunicará a los propietarios de la citada UG-9.

2º) Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el Proyecto de Reparcelación corregido. En el caso de que no se presenten alegaciones la aprobación hasta este momento provisional pasará a ser definitiva.

3º) Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los propietarios de la UG-9 afectados por el Proyecto de Reparcelación y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOCM.

En San Fernando de Henares a 4 de febrero de 2019.

*Fdo.: Joaquín Calzada Salmerón,
CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE,
INDUSTRIA, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS,
Y MODERNIZACIÓN.”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, y cuyo texto se transcribe literalmente:

*“Unidad de Contratación y Compras
Exp. 8/2018*

DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó el expediente de contratación del “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, cuyo presupuesto máximo de contrato se establece en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO (487.467,28) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, prorrogables por un período de igual duración.

Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procedió a la convocatoria de la licitación mediante anuncio publicado con fecha 10 de diciembre de 2018, en el “Perfil del Contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como al Diario de la Unión Europea, que fue enviado el 5 y publicado el 8 de diciembre de 2018, de cuya licitación fue remitido anuncio de información previa al DOUE el 18 de octubre de 2018, habiéndose admitido a los siguientes licitadores, siendo sus propuestas las que igualmente se especifican:

Nº	LICITADOR	<p><i>SOBRE “2”</i></p> <p><i>Documentación para aplicar los criterios de valoración que obedecen a un juicio de valor.</i></p>
1	<p><i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.</i></p>	<p>1. <i>Nuestra empresa</i></p> <p>1.1 <i>Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.</i></p> <p>1.2 <i>Catálogo de Servicios</i></p> <p>1.3 <i>Cartera de Clientes</i></p> <p>1.4 <i>Misión, visión, valores y datos objetivos</i></p> <p>1.5 <i>Equipo de Elaboración del Proyecto</i></p> <p>2. <i>Proyecto Técnico</i></p> <p>2.1 <i>Introducción</i></p> <p>2.2 <i>Plan de trabajo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * <i>Contextualización del servicio</i> * <i>Estructuración y Planificación del servicio</i> * <i>Programa de Socorrismo y Primeros Auxilios</i> * <i>Plan Coordinación del servicio</i> * <i>Medios Personales</i> * <i>Medios Materiales</i> * <i>Medios Técnicos</i> * <i>Medios Financieros</i> * <i>Plan de Prevención de Riesgo Laborales</i> * <i>Plan de Igualdad</i> <p>2.3 <i>Programación de la temporada</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * <i>Introducción a la programación</i> * <i>Esquemas de Actividades</i> * <i>Objetivos, contenidos y metodología general</i> * <i>Descripción de las Actividades y cursos</i> * <i>Sesiones</i> <p>2.4 <i>Sistema de autoevaluación de la gestión del servicio</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * <i>Mecanismos de control interno del servicio</i> * <i>Software y Herramientas digitales para el control del servicios entre Área de Deportes y Ebone</i> * <i>Sistema de evaluación de las actividades y cursos</i> <p>3. <i>Documentos de carácter confidencial</i></p>
2	<p><i>CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE NATACIÓN SAN FERNANDO</i></p>	<p>1. <i>Plan de Trabajo de Actividades Acuáticas</i></p> <p>2. <i>Descripción y Contextualización</i></p> <p>2.1 <i>¿Por qué un Programa de Actividades Acuáticas?</i></p> <p>2.2 <i>¿A quién va dirigido? Grupos de trabajo</i></p> <p>2.3 <i>Fundamentación</i></p> <p>2.4 <i>¿Qué perseguimos en los grupos de trabajo?</i></p>

		<p>2.5 <i>¿Cuándo llevamos a cabo el programa?</i></p> <p>3. <i>Recursos</i></p> <p>3.1 <i>Instalaciones deportivas</i></p> <p>3.2 <i>Recursos materiales</i></p> <p>3.3 <i>Recursos Humanos: Personal y Perfiles</i></p> <p>3.3.1. <i>Personal de dirección</i></p> <p>3.3.2. <i>Personal Laboral</i></p> <p>3.3.3. <i>Planificación plantilla de personal</i></p> <p>4. <i>Programación Temporada Actividades Acuáticas</i></p> <p>4.1 <i>Plan Metodológico General</i></p> <p>4.2 <i>Objetivos Generales y contenidos</i></p> <p>4.2.1. <i>Matronación</i></p> <p>4.2.2. <i>Escuela de Natación</i></p> <p>* <i>Prebenjamín</i></p> <p>* <i>Benjamín</i></p> <p>* <i>Infantil</i></p> <p>* <i>Adultos</i></p> <p>* <i>Personas mayores</i></p> <p>4.2.3. <i>Natación Embarazadas</i></p> <p>4.2.4. <i>Aquagym</i></p> <p>4.2.5 <i>Natación adaptada</i></p> <p>4.3 <i>Desarrollo de la Programación</i></p> <p>4.3.1. <i>Objetivos Operativos</i></p> <p>4.4 <i>Desarrollo de Objetivos</i></p> <p>5. <i>Evaluación y seguimiento del programa</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Monitor</i> • <i>Coordinador</i> • <i>Responsable</i> <p>5.1 <i>Evaluación y Progresión del progreso de enseñanza con base en los objetivos</i></p> <p>5.2 <i>Control de Contingencias</i></p> <p>6. <i>Cronograma de Ejecución</i></p>
3	EULEN, S.A	<p>1. <i>Plan de Trabajo</i></p> <p>1.1 <i>Introducción</i></p> <p>1.1.1 <i>El programa de trabajo</i></p> <p>1.2 <i>Adaptación al plan de trabajo</i></p> <p>1.2.1 <i>Grupos y niveles</i></p> <p>1.2.2 <i>Niveles de entrada</i></p> <p>1.2.3 <i>Nivel de ejecución de las competencias</i></p> <p>1.2.4 <i>Formación para los monitores</i></p> <p>2. <i>Programación de la Temporada</i></p> <p>2.1 <i>Descripción general</i></p> <p>2.1.1 <i>Objetivos de la programación</i></p> <p>2.1.2 <i>Etapas del desarrollo curricular</i></p> <p>2.1.3 <i>Fundamentos y habilidades en el medio acuático</i></p> <p>2.1.4 <i>Orientaciones</i></p> <p>2.1.5 <i>Planificación del aprendizaje en el marco del programa</i></p> <p>2.2 <i>Programación por cursos y niveles</i></p> <p>2.2.1 <i>Matronatación</i></p> <p>2.2.2. <i>Benjamín</i></p> <p>2.2.3 <i>Infantil</i></p> <p>2.2.4 <i>Adultos</i></p> <p>2.2.5 <i>Aquagym</i></p>

		<ul style="list-style-type: none"> 2.2.6 Rendimiento acuático 2.2.7 Natación mayores 2.2.8 Embarazadas 2.2.9 Grupos especiales 2.3 Premios por categorías <ul style="list-style-type: none"> 2.3.1 Bloque Aproximación 2.3.2 Bloque Aprendizaje 2.3.3 Bloque Perfeccionamiento 3. Sistema de autoevaluación de la Gestión del servicio <ul style="list-style-type: none"> 3.1 Estructura organizativa 3.2 Gestión del servicio 3.3 Plan de reuniones 4. Plan de Contingencias <ul style="list-style-type: none"> 4.1 Plan de gestión de eventualidades 4.2 Protocolo de bajas 4.3 Plan de cobertura de puesto
4	<p><i>INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. ORGANIGRAMA 2. Plan de Formación Continua del personal 3. Planificación Anual <ul style="list-style-type: none"> Nivel Bebé Nivel Preescolar Nivel menores de 6 a 10 años Nivel de 11 a 16 años Clases para Adultos Actividades Acuáticas Circuitos en el Agua Actividades Acuáticas para Personas Mayores Fitness Acuático Aquagym Aquasalsa Aquastep Formación para niños con TEA 4. Sesiones Tipo <ul style="list-style-type: none"> Bebés Sesión de menores de 6 a 10 años Sesión para menores de 11 años Sesión de menores de 11 a 16 años 5. Fichas de nivel y seguimiento <ul style="list-style-type: none"> Bebés Menores de 16 años Adultos Plan de actuación de los socorristas y/o monitores con los niños/as menores de edad que estén a su cargo. Modo de actuación en caso de evacuación del v aso de la piscina 6. Flujograma General ante una Emergencia
5	<p><i>TERMALIA SPORT, S.L.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Presentación de Termalia Sport, S.L. <ul style="list-style-type: none"> A. Sede Cuenca B. Sede Pedroñeras

		<p>C. Sede >Algete</p> <p>2. Objeto del presente Proyecto.</p> <p>A. Desarrollo de líneas generales.</p> <p>B. Definición de Objetivos.</p> <p>C. Contexto geográfico y demográfico de San Fernando de Henares.</p> <p>D. Descripción de instalaciones.</p> <p>3. Proyecto San Fernando de Henares</p> <p>A. Justificación.</p> <p>B. Plan de trabajo y contextualización.</p> <p>C. Programación y contenidos.</p> <p>D. Sistema de autoevaluación.</p>
--	--	---

La Mesa de Contratación, en sesiones celebradas el día 8 de febrero de 2019, procedió a la valoración de las ofertas presentadas y admitidas, aplicando los criterios de valoración recogidos en el Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), obteniéndose el siguiente resultado:

A) Ponderación criterios que obedecen a un juicio de valor:

Nº	LICITADOR	Proyecto Técnico			TOTAL
		A1	A2	A3	
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	4	1,5	1,5	7
2	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE NATACIÓN SAN FERNANDO	6	2	1	9
3	EULEN, S.A	2	1	1	4
4	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.	1	0	0	1
5	TERMALIA SPORT, S.L.	1,5	1,5	1,5	4,5

Siendo:

A1-Adaptación del plan de trabajo.

A2-Programación de la temporada.

A3-Sistema de autoevaluación.

La Mesa de contratación, por unanimidad acordó excluir las siguientes ofertas de conformidad con lo indicado en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que "La ofertas que en sus apartados A1, A2 y A3 no alcanzasen cinco (5) puntos, serán desestimadas, no entrando a valorar las posibles bajas económicas ya que se entiende que el proyecto no cuenta con la calidad y rigor mínimos exigibles, debiendo ser notificado a las licitadoras a los efectos oportunos:

PLICA Nº 3- EULEN, S.A.

PLICA Nº 4 - INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A

PLICA Nº 5- TERMALIA SPORT, S.L.

En la misma sesión, se ordena la apertura del sobre denominado "3" (documentación para la aplicación de los criterios que no obedecen a un juicio de valor), de las proposiciones presentadas y admitidas, por el orden en que aparecen numeradas, ofreciendo el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	SOBRE "3" PROPOSICIÓN ECONÓMICA		SOBRE "3" MEJORAS
		EUROS	IVA EUROS	
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	232.765,63€/año	48.880,78€/año	Bolsa de horas: 1.600
2	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE NATACIÓN SAN FERNANDO	487.467,28€	102.368,12€	Bolsa de horas: 1.600

Siendo la valoración la siguiente:

B) Ponderación criterios que no obedecen a un juicio de valor:

Nº	LICITADOR	PONDERACIÓN CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR		TOTAL PUNTUACIÓN
		1	2	
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	60	30	90
2	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE NATACIÓN SAN FERNANDO	57,30	30	87,30

Siendo:

1.-Oferta económica.

2.-Mejoras

Siendo la ponderación total, sumada la valoración de los criterios A) y B):

Nº	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	7	90	97
2	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE NATACIÓN SAN FERNANDO	9	87,30	96,30

Finalizada la valoración, la Mesa de contratación aprobó, por unanimidad, realizar propuesta de clasificación, al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) en el sentido siguiente:

PRIMERO: CLASIFICAR, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para la contratación del “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, según el siguiente resumen:

Núm. Clasificación	Núm. Plica	LICITADOR	PONDERACIÓN
1	1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	97
2	2	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE NATACIÓN SAN FERNANDO	96,30

Siendo la proposición más ventajosa la presentada por “EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.” con CIF: B73405599, por un precio de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES EUROS (232.765,63€/año) EUROS/AÑO, más la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO (48.880,78€/año) EUROS/AÑO por el concepto del IVA repercutido y una duración del contrato de DOS (2) AÑOS. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS (2) años.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, requerir a la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa “EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.” con CIF: B73405599, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación presente en la Unidad de Compras y Contratación la siguiente documentación:

- a) La documentación exigida en la Cláusula 8, puntos 1 a 4.
- b) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

San Fernando de Henares, a once de febrero de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DE LA MESA
Fdo. MACARENA MEDEL LLORENTE”

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO, EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, y cuyo texto se transcribe literalmente:

“DE CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES

A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 16/2014. SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO, EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”

En relación al asunto de referencia, se solicita la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la «SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO, EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES», conforme al informe emitido por la Secretaría Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación con la sustitución de la garantía constituida como garantía definitiva de la ejecución del contrato de “servicios de promoción de actividades físico recreativas en el medio acuático, en las instalaciones municipales de San Fernando de Henares”, expediente n° 16/2014, se emite el presente informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de octubre de 2014 se adjudicó el contrato de “servicios de promoción de actividades físico recreativas en el medio acuático, en las instalaciones municipales de San Fernando de Henares”, expediente n° 16/2014, a la entidad Club Deportivo Básico Natación San Fernando de Henares, con CIF G-82122367.

SEGUNDO.- En garantía de la ejecución del contrato se constituyó garantía definitiva, mediante aval bancario, con la entidad bancaria Ibercaja, en fecha 23 de septiembre de 2014, por importe de 24.487,36 euros.

TERCERO.- Con fecha 31 de enero de 2019 se presenta escrito por la entidad Club Deportivo Básico Natación San Fernando de Henares, en el que solicitan la sustitución del aval bancario de la Entidad Ibercaja por el Seguro de Caución, contratado en fecha 29 de enero de 2019, con la entidad Iberian Insurance Gropue, S.L., en nombre y por cuenta de Casualty & General Insurance Company (Europe) limited, por importe de 24.487,36 euros, para responder de la ejecución del contrato.

CUARTO.- Al referido escrito de solicitud de sustitución de la garantía del contrato, acompañan la siguiente documentación:

- 1.-Copia del mandamiento constitución del depósito/aval en el Ayuntamiento.*
- 2.-Copia de la Póliza de Caución n° CG201800366.*
- 3.-Escritura notarial de reconocimiento de firma del representante legal.*
- 4.-Certificado de Seguro de Caución CG 201800366.1*

QUINTO- El Certificado de Seguro de Caución número CG 201800366.1, presentado por el contratista adjudicatario, está bastantado por la Abogacía del Estado, en la Caja General de Depósitos, en fecha 21 de febrero de 2017, con el nº de Bastanteo 358/17/CS.

SEXTO.- En fecha 11 de febrero de 2019 se emite Informe por el Director del Área de Deportes, donde se señala que el adjudicatario del contrato ha cumplido las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

A los anteriores Antecedentes les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme señala el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En el presente caso el contratista presenta garantía en una de las modalidades establecidas legalmente, mediante el contrato de seguro de caución.

II.- El artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que la garantía definitiva para la contratación con la Administración podrá constituirse mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución y que dicha entidad no hallar en situación de mora frente a la Administración contratante, como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores seguros de caución, no se encuentre en situación de suspensión de pagos o quiebra y no se halle sometida a medida de control especial o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La garantía surtirá efectos hasta que el asegurado, o quien actúe en su nombre, autorice expresamente su cancelación o devolución.

El plazo de duración del seguro de caución como garantía en el ámbito de la contratación de las Administraciones públicas será el de la obligación u obligaciones garantizadas.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o de las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

En el presente caso, el seguro de caución presentado por la empresa adjudicataria, cumple con todos los requisitos señalados en el anterior precepto. Se ha emitido el certificado individual de seguro de caución con entidad aseguradora que opera en España, con el texto y los requisitos que determina el Reglamento de Contratos, en los párrafos anteriores.

III.- Por su parte el artículo 58, del referido Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla y deberán ser bastanteados previamente por la Abogacía del Estado.

En el presente caso, el seguro de caución presentado por la empresa adjudicataria, ha sido autorizado por el apoderado de la entidad y se ha bastantado por la Abogacía del Estado.

IV.- En este mismo sentido el artículo 60 de dicho Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre señala, respecto de la formalización de las variaciones de las garantías, que todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo VI de este Reglamento, para este tipo de garantía.

Cumpliendo lo establecido en este precepto, el certificado de seguro de caución presentado por el contratista, se ajusta al modelo señalado en el Reglamento de la Ley de Contratos.

En atención a todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 792/2018, de fecha 20 de marzo, de Delegación de Competencias Municipales en Materia de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar la solicitud presentada por el contratista adjudicatario, el Club Deportivo Básico Natación San Fernando de Henares, y autorizar la sustitución del aval bancario de la Entidad bancaria Ibercaja, por importe de 24.487,36 euros, por el Seguro de Caución, por igual importe, contratado en fecha 29 de enero de 2019, con la entidad Iberian Insurance Grope, S.L., en nombre y por cuenta de Casualty & General Insurance Company (Europe) limited, para responder de la ejecución del contrato de “servicios de promoción de actividades físico recreativas en el medio acuático, en las instalaciones municipales de San Fernando de Henares”, expediente nº 16/2014, adjudicado en fecha 1 de octubre de 2014, a la entidad Club Deportivo Básico Natación San Fernando de Henares.

Segundo.- Ordenar a la Tesorería Municipal que proceda a llevar a cabo las actuaciones precisas y necesarias para la sustitución del aval bancario de la Entidad Ibercaja, nº de aval 99/94-B, por importe de 24.487,36 euros, depositado actualmente por la entidad Club Deportivo Básico Natación San Fernando de Henares, por el seguro de caución contratado con la entidad Iberian Insurance Grope, S.L., en nombre y por cuenta de Casualty & General Insurance Company (Europe) limited, por el mismo importe anteriormente señalado, en garantía de la ejecución del contrato de servicios de promoción de actividades físico recreativas en el medio acuático, en las instalaciones municipales de San Fernando de Henares.

Tercero.- La nueva garantía depositada por el contratista adjudicatario, el seguro de caución, responderá de la ejecución del contrato en los mismos términos y condiciones que la garantía sustituida, el aval bancario.

Cuarto.- Dar traslado de presente acuerdo a las partes interesadas y a la Tesorería Municipal, a los oportunos efectos.»

En San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 2019

Fdo.: Rocío Verónica Vicente Ruiz

Concejala Delegada de Deportes”

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, la Sra. Alcaldesa declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.